

# ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y TÉCNICA ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL EL PROGRESO DE HONDURAS

## DECLARACIONES

### 1.- Del "CONALEP"

- 1.1 Que comparece representado en este acto por el C. Wilfrido Perea Curiel en su carácter de Director General, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 11, 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a el CONALEP y 11 de su Estatuto Orgánico, así como con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 13 de diciembre de 2010.
- 1.2 Que a efecto de satisfacer integralmente las metas y objetivos establecidos en el Decreto que lo creó, reconoce que la cooperación técnica y educativa con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales reviste una singular importancia.
- 1.3 Tener su domicilio para los efectos legales del presente Acuerdo en la Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. de México, C.P. 52148.

### 2.- Del INSTITUTO

- 2.1 Que comparece representado por el C. Ramón Roger Ibrahim Mendoza Díaz, en su carácter de Rector del Instituto Departamental El Progreso quien se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Instrumento, lo cual acredita con el Acuerdo de fundación y funcionamiento No. 873-EP-61, de fecha 05 de abril de 1961, extendido por el Ministerio de Educación de la República de Honduras, firmado además por el presidente de ese gobierno.

2.2 Que sus autoridades reconocen la necesidad de intercambio y cooperación académica con instituciones educativas nacionales y extranjeras en beneficio de sus estudiantes, profesores y de la comunidad en general.

2.3 Que para los fines de este Acuerdo su domicilio se encuentra en Barrio los Ángeles 17 y 18 Calle 2da Ave, Norte, Ciudad de El Progreso, Yoro, Honduras C.A.

### 3.- DE "LAS PARTES".

3.1 Que animadas en continuar fortaleciendo los lazos de amistad y cooperación existentes entre México y Honduras, mediante el fomento a la formación de recursos humanos, han decidido suscribir el presente Acuerdo.

3.2 Que las autoridades responsables de la ejecución y seguimiento del presente Acuerdo serán: Por el CONALEP, la Unidad de Estudios e Intercambio Académico y por el Instituto Departamental El Progreso, el Jefe de Recursos Humanos del Departamento de Administración.

3.3 Que reconociendo también que ambas Instituciones tienen como objetivo el promover la educación técnica y la promoción de proyectos de cooperación internacional en materia educativa y de capacitación; Las partes acuerdan instrumentar las acciones que se incorporan en este documento, de conformidad con las correspondientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases a través de las cuales Las Partes desarrollarán proyectos y programas de cooperación educativa y técnica en áreas de interés y beneficio mutuo.

**SEGUNDA.** La cooperación entre Las Partes podrá efectuarse a través de las modalidades siguientes:

- a) Apoyar los proyectos de intercambio científico-técnico y académico-cultural en materia de desarrollo e intercambio de información, expertos, material didáctico y todos aquellos elementos que se consideren necesarios para fortalecer sus respectivas capacidades educativas, así como la formación y capacitación docente y/o prestadores de servicios profesionales, asistencia

técnica-pedagógica para la evaluación y el diseño de planes de estudio, asesoría en administración gerencial y operacional de los centros de formación profesional;

- b) Instrumentar programas y proyectos piloto y de carácter experimental en aquellas áreas y temas que resulten de interés común y beneficio mutuo;
- c) Efectuar cursos de capacitación técnica especializada y de administración de personal, así como ciclos de conferencias, mesas redondas, seminarios y otras actividades académicas y de difusión dirigidas al personal docente y/o prestadores de servicios profesionales y administrativo. La comunidad estudiantil y el público en general, podrán ser invitados a participar en estas actividades cuando se considere procedente;
- d) Realizar estudios conjuntos que se consideren necesarios y de interés para lograr una mejor comprensión sobre los problemas y necesidades de la educación técnica en los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras;
- e) Empezar aquellas acciones conjuntas que se consideren de utilidad para fortalecer su vinculación con los sectores productivos de ambos países;
- f) Facilitar sus respectivas instalaciones (oficinas administrativas, aulas, talleres, laboratorios, equipo, auditorio, biblioteca, gimnasio, etc.) para la realización de las actividades y programas que emprendan, los que deberán llevarse a cabo sin afectar el desarrollo de las labores administrativas, académicas y de investigación; y
- g) Cualquier otra modalidad que Las Partes acuerden.

**TERCERA.** Las Partes, en el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo, observarán la legislación nacional e internacional vigente en materia de propiedad intelectual y acceso a la información.

**CUARTA.** A efecto de agilizar el buen desarrollo de las actividades y programas que se deriven de este Acuerdo, Las Partes instrumentarán mecanismos de evaluación y seguimiento.

**QUINTA.** Cuando Las Partes acuerden la ejecución de algunas de las actividades previstas en el presente Instrumento, se elaborará un programa y/o proyecto específico que, como anexo, formará parte del mismo.

Cada programa y/o proyecto contendrá provisiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplará las especificaciones sobre el objetivo, alcance, coordinación y administración, asignación de recursos, intercambio de personal, costos totales y su distribución, cronograma de ejecución, responsabilidades académicas y cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que Las Partes firmantes establezcan programas y/o proyectos en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere a la cláusula segunda.

**SEXTA.** El personal comisionado por cada una de Las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

El personal enviado por una de Las Partes a la otra se someterá, en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la Institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna, fuera de las establecidas, sin la previa autorización de las autoridades competentes.

**SÉPTIMA.** Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Instrumento y de los programas y proyectos específicos derivados del mismo, serán resueltas por Las Partes de común acuerdo.

**OCTAVA.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, prorrogables automáticamente previo acuerdo por escrito de Las Partes.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de Las Partes, formalizado a través de comunicación escrita, en la que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de Las Partes podrá, en cualquier momento dar por terminado el presente Acuerdo mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de antelación.

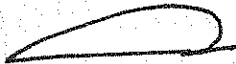
La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de México, D.F. el día 24 de junio de dos mil once y en la ciudad de El Progreso, Yoro, Honduras C.A. el día 27 de junio de dos mil once, respectivamente en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

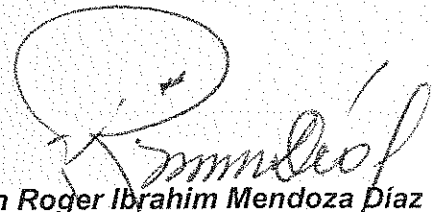
**POR EL COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**Wilfrido Perea Curiel  
Director General**



**POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL  
EL PROGRESO DE HONDURAS**



**Ramón Roger Ibrahim Mendoza Díaz  
Rector**

CON ESTA FECHA QUEDÓ INSCRITO EL PRESENTE REGISTRO CON EL NÚMERO 74  
A FOJAS 38 EL Acuerdo de Cooperación Educativa y Técnica.  
SUSCRITO EL DÍA 27/07/11 ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA,  
A TRAVÉS DE SU Director General Lic. Wilfredo Torres Quiroz.  
Y El Inst. Depart. El Progreso de Honduras a través de su Director Ramón  
CUYO OBJETO CONSISTE EN Establecer las bases a través de las  
cuales las partes desarrollarán proyectos y programaciones  
de cooperación educativa y técnica, en áreas de  
interés y beneficios mutuos.

OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 7 DE Julio DE 2011.

DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Lic. Daniel Ceceles Ortiz